



GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 28 DE SETIEMBRE DE 1784.

Constantinopla 12 de Agosto.

La ciudad de Esinghian en Armenia distante 15 leguas de Erzerum se ha sumergido de resultas de un terremoto con 50 de sus habitantes, alcanzando la misma suerte al Baxá Soliman (antes Chiaoux Bachî) recién llegado á ella con una numerosa comitiva, de la qual solo escaparon 11 personas.

Por cartas de Alexandría del 16 de Junio sabemos que Murad-Bey ha vuelto al Cayro en buena inteligencia con el Bey-Ibrahim. Otros 5 Beyes del partido opuesto á ellos viéndose obligados á salir de la Ciudad fueron perseguidos, cogidos y derrotados; lo qual promete tranquilidad en Egipto, á lo ménos por algun tiempo.

Berlin 24 de Agosto.

Ha llegado ya por fin la respuesta de la Corte de Rusia al contraproyecto de nuestro Monarca sobre sus desavenencias con la ciudad de Dantzick. Contiene en substancia que sin embargo de haber el Ministerio de Petersburgo deseado se aprobase el proyecto ofrecido por la Emperatriz de Rusia á S. M. Prusiana, no hallaba la Zarina que reparar en el plan del Rey, con tal que para estorbar este á sus vasallos el comercio directo con los extrangeros se sirva admitir en Fahrwasser un Agente ó Inspector por parte de los Dantziqueses á fin de vigilar sobre este punto: y que ademas, por lo perteneciente al tránsito de los efectos Reales espera S. M. Imp. Zarina se modere el artículo relativo á este asunto.

Aquí corre la siguiente pintura del estado y producto del comercio y manufacturas de esta Capital durante el año último.

Cuéntanse 43 fábricas principales, 6 de seda, 7 de lana, 3 de lencería, 6 de géneros de algodón é indianas &c, 2 de pieles y cueros,

y 19 de varias mercancías, como son plumas, plumages, lapiz, perdigones para fusil, cuerdas de instrumentos, ballenas, encaxes, blondas, bordados, charol, pipas de fumar, xabon, sombreros de paja, blanqueo de cera, estampado de indianas, clarificación de azúcar, hilo, tapices, alhajas de plata y oro, alambre, acero, hierro, vitriolo &c. El número de telares, que emplean dichas fábricas, asciende á 6168, y el de artesanos, que se ocupan en ellos, á 10,113. El valor total de las mercaderías fabricadas en dicho año se regula en 6,098,226 *dalers*; de cuya suma se ha vendido en el Reyno por el importe de 4,288,784; y se han extraído para los países extranjeros al pié de 1,541,812. Las materias primeras suministradas por el país se valúan en 1,470,806 *dalers*; y las traídas de fuera en 2,127,143. De estos cálculos resulta que el coste de las materias introducidas de los países extranjeros para sostener nuestras fábricas excede aun 585,331 *dalers* al producto de estas mismas materias manufacturadas, que salen del Reyno.

Dresde 12 de Agosto.

Acaba el Elector de Saxonia de regalar 60 florines á la Universidad de Leipsick para que establezca un Observatorio.

Viena 28 de Agosto.

Antes de ayer partió el Emperador seguido del Príncipe Obispo de Osnabrugh al campo de Moravia, desde donde pasará al que se forma cerca de Praga.

Por Ordenanza Imperial remitida poco hace á Trieste se prohíbe desde primeros de Noviembre inmediato la introducción de todos los géneros de seda y lana fabricados en países extranjeros; como asimismo la del aceyte, pescado fresco, salado y seco, sal y frutas secas, previniéndose á aquellos comerciantes depositen las mercancías ó producciones, que tengan de dicha clase, en almacenes públicos, donde se llevará asiento de ellas para venderlas hasta el término prefixado. Las que expirado este sobren se sacarán de los países de la dominación Austriaca. Este reglamento ha causado tanta sensación en aquella Ciudad que despachó inmediatamente Diputados á esta Corte para representar á los pies del trono que su execucion sería un golpe fatal para aquel comercio.

El Baxá de 3 colas Ismael-Beg nuevo Gobernador de Belgrado hizo su entrada pública en aquella plaza el 4 del corriente. Ahora 10 años durante la guerra entre Rusia y la Puerta fué en Constantinopla Reis-Effendi. Pasó despues á Moréa en calidad de Baxá Gobernador, y es hijo de Kurd-Ibrahim Baxá, que gobernó 27 años la Servia.

De Semlin avisan la llegada allí y haberse hecho consecu-

tivamente á la vela para Belgrado y Constantinopla 3 nuevas barcas pertenecientes , la 1.^a al Baxá Osman , la 2.^a al Agá Fluissen y la última á varios negociantes Rusos.

Lóndres 7 de Setiembre.

Acaba el Rey de nombrar Comisarios de la India á los Lores Sidney Secretario de Estado del Departamento de los negocios internos , Walsingham y Mulgrave ; como asimismo al Sr. Guillermo Pitt Canciller del *Echiquier* , al Tesorero de la Marina Enrique Dundas , y á Mr. Windham Greenville ; y por Secretario de la misma comision ó junta al Caballero Boughton-Rous versadísimo en las dependencias de la Compañía Oriental.

Aseguran que el motivo de no haber actualmente aquí Embaxador de Olanda es por haber recaído el nombramiento de la República en sugeto no acepto á nuestra Corte ; de cuyas resultas ha tenido que suspender su marcha Mr. Harris nombrado Ministro de S. M. Británica cerca de los Estados Generales.

Aunque corrió en tiempos pasados que el Príncipe de Gales iria á Francia en compañía del Duque de Chártres , carece de fundamento la especie , pues ni S. A. R. ni el Rey pueden salir de la Isla sin consentimiento unánime de su Consejo ; el qual no pudo obtener el padre de S. M. actual para hacer una excursion al Continente.

Segun el *Públic-Ledger* importan los paños extraídos el año último de Inglaterra 2 millones de libras esterlinas. Rusia, Turquía y los países situados á orillas del Báltico consumen muchos ; no habiendo tenido nunca nuestros obrages y texidos de lana tanto despacho como al presente.

Si hemos de dar crédito á varias Gazetas nacionales la ardua cuestión , que se ventila de mucho tiempo á esta parte en el Consejo privado sobre si nuestras Colonias de América Septentrional son ó no capaces de surtir las Islas occidentales de los víveres y madera de construccion , que necesitan , se ha decidido últimamente que sí ; averiguándose , segun aseguran , que sin hablar del Canadá y Nueva Escocia , la Isla solo de Cabo Breton contiene millon y medio de *acres* de tierra apropiado para todos los granos de Europa , particularmente para legumbres ; y aunque las costas suelen estar cubiertas de nieblas , el seno del pais es muy seco y abundante en árboles , como pinos de todos tamaños , diferentes especies de robles , fresnos , hayas , abedules y arces. La mayor parte se cria cerca de la

la costa ó inmediato á rios navegables , en que desagua multitud de arroyos , á cuyas orillas hay proporcion de construir molinos para aserrar. Las mismas ventajas logran el Canadá y la Nueva Escocia , siendo la navegacion desde allí á las Islas occidentales mas corta que desde ninguno de los puertos de los Estados-Unidos Americanos.

Refieren las cartas de Jamayca estar resueltos aquellos hacendados á destinar una gran porcion de eriales para que en ellos se cultiven las producciones necesarias al sustento de sus Negros. Este pensamiento ha merecido la aprobacion de la junta general por parecer muy conducente á poner á los moradores de la Isla en estado de proveer á sus necesidades sin dependencia , como ántes , de los mencionados Estados-Unidos.

De la Carolina Septentrional escriben una noticia muy lastimosa , si es cierta. Habiendo el General Ruterford hecho , con un gran número de voluntarios cierta excursion hácia el Misisipi á fin de reconocer el pais , que cae á las orillas de los lagos Occidentales y adquirir pacíficamente en él un vasto territorio , los salvages , alarmados con su venida , le sorprendieron y asesinaron con la mayor parte de quantos le seguian.

En estos dias llegaron á los puertos de Inglaterra hasta 5 navios de la India ; y se aguardan por instantes 2 mas cargados de salitre por cuenta del Gobierno.

Los últimos avisos de la India dicen que el Caballero Jónes , Magistrado supremo del Tribunal de judicatura en Bengala ha tomado una resolucion , que segun apariencias pondrá fin á los latrocinios y depredaciones de nuestros empleados en el Indostan : es á saber que todo lo procedente del pillage ó saquéo pertenezca á la Compañía y no á los que lo tomen , quienes han de ser responsables y darán cuenta á ella.

Una de las circunstancias poco conocidas relativas al comercio de nuestra Compañía Oriental es que de 70 navios , que empléa en su servicio , solo 4 son suyos. Los demas los ajusta y fleta á un tanto por tonelada para cada viage.

Un monumento , que la misma Compañía ha determinado erigir al Caballero Coote en memoria de los servicios importantes , que le hizo en la India , se colocará en Wetsminster luego que el cadáver de aquel General , que falleció en Madras y trae á Europa su esposa , se entierre en el claustro de dicha Abadía , donde debe ser sepultado.

Haya 10 de Setiembre.

Han recibido SS. AA. PP. respuesta muy favorable de S. M. Christianísima aprobando sus últimas resoluciones , animándoles á permanecer firmes en ellas sin ceder cosa alguna de sus derechos legítimos ; bien que evitando diligentemente todo paso , que pueda mirarse como agresion. Es presumible que al presente se trabaje con ahinco en acabar de disponer nuestro Tratado de alianza con Francia , y estipular los socorros ó subsidios , con que se hayan de socorrer mutuamente aquella Potencia y los Estados Generales. Sin embargo de lo dicho y de las freqüentes conferencias , que tiene Mr. Berenger Encargado de negocios de la Corte de Versálles con nuestros Ministros , no se ha perdido aun la esperanza de terminar amistosamente nuestras diferencias con el Emperador , á cuyo fin conferencia diariamente su Ministro el Baron de Reischach con los Presidentes de semana : y Mr. Lestevenon ha vuelto á partir para Bruselas.

Dícese que se trata , á proposicion de la ciudad de Amsterdam , de atender de concierto con el Statuder al arreglo y manejo de intereses de las fuerzas marítimas y terrestres de la República ; como asimismo de exâminar el estado , en que se halla la caxa general militar : hablándose al mismo tiempo de la reforma de muchos gastos inútiles , que proporcionará al Estado el ahorro de muchos millones.

Segun los últimos avisos de Arnhem está averiguado ser el principal autor de los alborotos y tropelías cometidas últimamente contra el cementerio de los Judios en aquel pueblo Pedro Baars natural de Namur , quien ha sido rigorosamente azotado y puesto en encierro en una casa de recoleccion por 6 años ; y concluido á destierro perpetuo del Ducado de Güeldres y del Condado de Zutphen.

Prosiguen escribiendo de Francia que se trabaja con mucho ahinco en los astilleros de aquel Reyno , especialmente en el de Brest , donde no cesan la construccion y apresto de nuevos buques aun los dias de fiesta. Estaban en vísperas de rematarse y botarse al agua 3 navios , uno de 74 , otro de 70 y otro de 64 para dar lugar á las quillas de otros 3 , que van á principiarse inmediatamente. Todo muestra estar resuelto aquel Gobierno á aprovecharse de la paz para poner su Marina en el mas respetable pié.

Turin 20 de Agosto.

De algun tiempo á esta parte se trabaja por órden del Rey en poner el ejército sobre un pié respetable , completando ó reemplazando los cuerpos , que lo necesitan , é introduciendo varios nuevos reglamentos de disciplina , particularmente para la Oficialidad. El Caballero Bernezzo Comandante en xefe de los 3 batallones , que componen la *Legion de los campamentos* , tiene órden de licenciar á todos aquellos soldados , que se hallaren por su vejez ó achaques imposibilitados de sobrellevar las fatigas de campaña , reemplazándolos con otros de nueva leva quanto ántes sea posible.

Venecia 27 de Agosto.

El 14 se celebró un Consejo sobre los disturbios entre esta República y la de Olanda ; la qual persiste en reclamar el capital de 300 florines , que perdieron los comerciantes Olandeses Chomel y Jordan (cuyas quejas dieron lugar á las desavenencias) y los réditos que hubieran podido grangear teniéndolo impuesto y empleado en el giro.

Liorna 31 de Agosto.

El Capitan de un navio , que llegó 11 dias hace de Cagliari á este puerto , refiere que habiendo la esquadra Veneciana del Caballero Emo llegado á avistar á Túnez , logró echar á pique algunos barcos en lastre á la embocadura de la Goleta, y poner impracticable la entrada y salida á los piratas Berberiscos. Añade que el Almirante Veneciano haria la misma operacion en otros 2 puertos de la Regencia Tunecina.

Oviedo 18 de Setiembre.

La Real Sociedad económica del Principado de Asturias deseosa de mostrar su júbilo extraordinario por el feliz nacimiento de los augustos gemelos y ajuste de la paz celebró el 25 de Agosto una solemne fiesta en la Iglesia del Colegio de S. Vicente , Orden de San Benito , con *Te Deum* y Misa , expuesto el Santísimo Sacramento , en que predicó el Sócio D. Ramon de Miranda Lectoral de aquella Sta. Iglesia. En la noche anterior se iluminó vistosamente el Claustro de la Universidad , completando este agradable espectáculo una cumplida y armoniosa orquesta. A fin de acompañar esta celebridad con alguna demostracion propia de su instituto habia la Sociedad abierto de antemano una suscripcion para dotar 6 doncellas pobres , honradas y laboriosas , que efectivamente fueron dotadas en dicho dia , asistiendo á la funcion de Iglesia acompañadas de sus madrinas , que lo fueron 6 señoras de la principal Nobleza. Por la tarde congregada la Sociedad en las casas Consistoriales vinieron á ellas las doncellas con sus madrinas , y pronunció un eloqüente discurso alusivo al asunto el Doctor D. Andres

dres Cárlos de Prada Canónigo de la misma Iglesia, y Censor de la Sociedad, entregándose en depósito los dotes á las madrinas.

D. Francisco Clabell y Vellet vecino y del comercio de esta Ciudad está beneficiando en el lugar de las Cuerrias de este Principado con facultad de S. M. un mineral de *karave* ó succino, cuyo género segun el dictámen de inteligentes, que lo reconocieron por orden de la Real Junta de Comercio y Moneda, es de tan buena calidad como el que viene de Prusia. Los boticarios y charolistas, que usan de dicho ingrediente, pueden acudir á comprar las cantidades, que necesiten, en Oviedo á casa del citado Clabell, y en Madrid á la de D. Joseph de la Cantera Baranda Comerciante en la red de S. Luis, casa núm. 21, donde hallarán el succino blanco á 10 rs. de vn. la libra y á 5 el dorado. Tambien se fabrican de la misma materia rosarios, pendientes, arracadas y otras piezas curiosas, de las cuales avisando con alguna anticipacion al referido Clabell, se darán muestras, y remitirán las partidas, que se pidieren. — Por Real Cédula de S. M. de 4 de Octubre de 1782, expedida á consulta de la Real Junta de Comercio y Moneda, se ha concedido al mismo D. Francisco Clabell la gracia de que pueda transportar por mar ó tierra este género durante 10 años por todo el Reyno y extraerito á países extranjeros libre de derechos de Aduanas ó rentas generales, con tal que acredite ser legítimo producto de la referida mina de las Cuerrias.

Córdoba 20 de Setiembre.

El dia 17 de este en la poblacion, que tiene esta Ciudad á la parte de allá del puente, que llaman barrio del Campo de la Verdad, amaneció en las calles, zaguanes y patios de las casas, y aun en los campos inmediatos, tal multitud de ratones, unos muertos y otros moribundos, que los sacaban á espueñas las gentes. Si hubiera sucedido en una sola casa, pudiera creerse que algun vecino habia atosigado á los de la suya, y que estos habian mordido é inficionado á los demas; pero siendo la mortandad en tantas casas, calles y sitios, hace creer que la ha causado alguna influencia extraordinaria. El barrio donde ha sucedido es el mas baxo y vecino al rio.

Zaragoza 21 de Setiembre.

Informado Don Joseph Manuel Alvarez Barragaña, Fiscal de S. M. en lo Civil de esta Real Audiencia é individuo de la Sociedad, de las considerables sumas de dinero, que salen de España con motivo de la introduccion de flores de mano y otras manufacturas de nueva moda, y con la ocasion de hallarse en esta Ciudad Joachina Valle, muy diestra é inteligente en semejante industria, propuso al cuerpo patriótico las utilidades, que resultarian de su enseñanza; y con efecto,

to, habiéndosele comisionado para establecerla, se puso la escuela en 1.º de Julio anterior con 6 educandas hijas de artesanos, á quienes gratuitamente se enseña todo género de guarniciones de batas con flores, cintas ó blondas, hacer escofetas, pañuelos y delantales guarnecidos, gorros de niños, y toda especie de redecillas de cinta rizada, dar lustre á tafetanes y medias con el correspondiente color por grados, lavarlas perfectamente, rizar *bufandas*, teñir plumas, é igualmente lavar mantillas de esparto sin mengua, y hacer flores de todos géneros á imitacion de las naturales. La Sociedad contribuye á la maestra con 8 rs. vn. diarios por un año, dentro del qual ha de dar educadas las 6 discípulas, que despues tendrán obligacion de extender y comunicar su enseñanza. En junta general de 3 del corriente presentaron sus trabajos del primer bimestre, en que se reconoció su aplicacion, habiendo correspondido tanto su aprovechamiento á los deseos de la Sociedad que por la mejor calidad y gusto de las manufacturas y comodidad de los precios, se solicitan y despachan ya con preferencia á las extranjeras, y se espera mediante el cuidado de la maestra, y buena direccion del Comisionado que en breve trabajen las discípulas é imiten quanto se las presente de estas modas con el mayor primor.

La junta de censualistas de la extinguida Real Compañía de comercio de esta Ciudad vende los bienes siguientes tasados por peritos.

	Libras Jaquesas.	Sueldos.	Dineros.
Una casa sita en el campo del Toro valuada en	494.	4.	
Otra sita en la calle de la Regla núm. 95 tasada en	452.	15.	8.
Otra sita en dicha calle núm. 96 valuada en	483.	3.	
Unos bienes sitos en la villa de Mediana valuados en	212.	5.	
Otros sitos en el lugar de Lecifiena valuados en	144.		
Otros sitos en los términos del lugar de Biguet en Cataluña valuados en	5000.		
Otros sitos en los términos de la villa de Amposta regulados en	9138.	8.	
La casa y fábricas sitas en la calle de Convalecientes valuadas en	8199.	10.	12.

La propia junta vende un molino de papel blanco situado en las Navas, término de dicha Ciudad, que consta de 4 tinas con sus baterías

rias correspondientes , y una fábrica de pintar indianas con sus respectivos prados , y varios fundos inmediatos , que todo junto ha sido tasado en 196,873 rs. de plata de á 16 quartos : y otro molino de papel de estraza próximo al precedente , que tiene anexô un huerto cercado de tapias , tasado todo en 26,368 rs. de plata y 6 dineros.

Los que quisieren comprar estas fincas podrán informarse en la Contaduría de dicha Junta de la calidad y circunstancias de ellos y dar proposicion por escrito mediante pliego , que se deberá entregar al Marques de Villafranca de Ebro Presidente de la Junta , vecino y residente en la expresada Ciudad , quien lo hará presente en la que se celebrará el 5 de Diciembre próximo para resolver lo que se tenga por conveniente.

Madrid 28 de Setiembre.

S. M. se ha servido nombrar para la Canongía Lectoral de la Catedral de Almería á D. Lorenzo Nueve Iglesias Cura del Sagrario de la de Cádiz.

Antes de ayer se consagró en la Iglesia del Real Convento de Religiosas de la Visitacion de esta Corte el Ilmo. Sr. D. Joseph de Larumbe Obispo de Tudela; siendo su consagrante el Ilmo. Sr. Obispo de Jaen Inquisidor General , asistentes los Ilmos. Sres. Obispo de Jaca electo de Avila , y el Auxiliar de Toledo ; y padrino el Excmo. Sr. Conde del Montijo.

Se ha expedido la Real Cédula siguiente.

Don Carlos por la gracia de Dios &c. A los del mi Consejo &c. **SABED** que en un expediente promovido en el mi Consejo en virtud de orden mia, que se le comunicó en 24 de Noviembre de 1779 , para que me propusiese los medios de remediar los contratos usurarios, que suelen celebrarse entre particulares , paliándose esta usura con géneros regulados á precios exórbitanes , dieron su dictámen el Conde de Campománes siendo mi primer Fiscal del Consejo y Cámara , y D. Santiago Ignacio Espinosa , que lo es actualmente : y al mismo tiempo manifestaron que eran notorios los perjuicios que las clases poderosas, distinguidas y privilegiadas causaban á los artesanos , porque sin atemperarse á sus rentas , tomaban al fiado las obras y artefactos , y dilataban la paga , valiéndose muchos del fuero militar y otros, que gozaban , ó de ser Grandes y Títulos , lo qual cedia en la ruina de muchas familias de estos menestrales , y en perjuicio del publico porque no florecian ni prosperaban los officios : y propusieron la necesidad de que se tratase este asunto con la detenida reflexion , que exígia su importancia , formándose é instruyéndose sobre ello expediente separado para que se dispensase á los artesanos la proteccion y auxilio , á que son acreedores respecto de la puntual paga , que debe hacerseles por toda clase de personas del importe de sus respectivas obras , atajando las dilaciones, que sufren, y perjuicios, que se les ocasionan ; pues se les arruina é imposibilita de continuar en su trabajo , con descrédito de sus tiendas ú obradores. Conformándose el mi Consejo con lo propuesto por los dos Fiscales , acordó que

que formándose expediente separado, informase la Sala de Alcaldes de mi Casa y Corte quanto constase en ella, y se la ofreciese y pareciese en el asunto: lo que executó en 9 de Marzo del año pasado de 1782. Y visto en el mi Consejo, con lo que sobre todo se expuso por los citados mis dos Fiscales, me hizo presente su dictámen en consulta de 25 de Noviembre del propio año: y por mi Real resolucion á ella he tenido á bien de resolver y mandar que para que no se dilate el pago de los créditos de artesanos ó menestrales, jornaleros, criados y acreedores alimentarios, se observen las reglas siguientes.

I Mando que desde la publicacion de esta Cédula en adelante se allane y quedé derogado el fuero de toda distincion de clases y personas privilegiadas de Madrid y Sitios Reales para que los artesanos menestrales, jornaleros, criados y acreedores alimentarios de comida, posada y otros semejantes, como tambien los dueños de los alquileres puedan cobrar los créditos de lo que fiaren executivamente, y sin admitirse inhibicion ni declinatoria de fuero, acudiendo á los Jueces ordinarios; quienes despacharán las execuciones sin distincion alguna de clases, y harán los embargos en bienes muebles y rentas del mismo modo que se practica con los deudores particulares no privilegiados conforme á las leyes del Reyno, guardando únicamente á la Nobleza las excepciones, que señalan las mismas leyes respecto á sus personas, armas y caballo.

II Exceptúo de esta derogacion á los Militares incorporados en sus respectivos cuerpos, y residentes en los destinos de estos, y los que tambien estuvieren empleados, mientras se hallaren en el lugar de sus empleos; aunque se les guardarán los privilegios, que se señalan para la Nobleza, respecto á sus personas, armas y caballos quando procedieren contra ellos los Jueces ordinarios.

III La derogacion de fuero, ya sea de mi Real Palacio ó Buréo, militar ú otro qualquiera, por privilegiado que sea, se anotará en quanto á esto precisamente, en los títulos ó patentes despachadas y en las que se despacharen en adelante. Y en su consecuencia ordeno que todos los Consejos, Xefes de Palacio y qualesquiera otros Jueces de fuero y privilegio no impidan directa ni indirectamente á los Jueces ordinarios este conocimiento ni formen sobre ello competencias ni manden á los Escribanos de los Juzgados ordinarios vayan á hacer relacion de estos procesos, ni las Justicias ordinarias lo permitan ni suspendan sus providencias judiciales á pretexto de semejantes competencias; ántes procedan con la actividad de los términos prescriptos en las leyes á los juicios executivos.

IV Respecto á las deudas activas de artesanos y menestrales contra todas las clases distinguidas y privilegiadas contraidas desde la publicacion de esta mi Cédula, declaro que desde el dia de la interpelacion judicial corran por la mora y retardacion del pago á beneficio de dichos artesanos y menestrales los intereses mercantiles del 6 por 100 para resarcirles el menoscabo, que reciben en la demora, y avivar por este medio directamente el pago.

V Por quanto en el resto del Reyno abusan igualmente las clases dis-

distinguidas y gentes acomodadas de su prepotencia para impedir el pago de sus deudas, fiadas además en el fuero de Milicias, y otros de que procuran adornarse para burlar la autoridad de los Jueces ordinarios, quiero que lo que va propuesto en los capítulos antecedentes se entienda y extienda á las clases distinguidas y personas acomodadas de todo el Reyno, sin que con este motivo se puedan prevaler de fuero privilegiado alguno, declinar la jurisdiccion ordinaria, ni sobreseer esta en las execuciones á pretexto de inhibiciones y competencias, de que deberán abstenerse los Jueces de dichos fueros; previniéndolo así con la mayor seriedad los Consejos y demas Jueces á sus subdelegados y subalternos. Publicada en el mi Consejo esta resolucion, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula: por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais la citada mi Real resolucion, y la guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo como en ella se contiene sin contravenirla ni permitir se contravenga en manera alguna; ántes bien, para que tenga su mas puntual y debida observancia, dareis las órdenes, autos y providencias, que se requieran, en el concepto de comunicarse de mi orden á los demas Consejos y Fueros privilegiados esta Cédula para su inteligencia y observancia: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de D. Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en S. Ildefonso á 16 de Setiembre de 1784. — **YO EL REY.** — Yo D. Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey Ntro. Sr., lo hice escribir por su mandado &c.

Se hallará esta Cédula en la Librería de Fernandez frente á las gradas de S. Felipe el Real.

De orden del Rey ha dirigido el Excmo. Sr. Conde de Floridablanca á los Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno la siguiente circular.

»Siendo de mi cargo, en calidad de Superintendente General de Correos y Postas, procurar que el giro de los correos sea general á todos los pueblos del Reyno, y que se verifique con la posible celeridad y frecuencia, y con la seguridad debida, para que todos disfruten igualmente de las utilidades, que proporciona su establecimiento: sucediendo que de tiempo en tiempo acuden algunos pueblos con representaciones sobre esto, ha resuelto el Rey que para dar las providencias, que exige tan importante objeto, y acordar con los respectivos Ministerios las que no penden solo de la Superintendencia de mi cargo, se hagan á V. y á los demas Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno las preguntas siguientes.

Si hay en ese partido algun pueblo, que no tenga señalada caja de correo á donde acudir por sus cartas dos veces cada semana; y habiéndole, en qué estafeta le convendria recibirlas y poner sus respuestas.

Si algunos no tienen la caja tan inmediata como pudiera dárselos, señalando la que lo sería.

Si todas las correspondencias giran por las vias mas cortas por donde puedan dirigirse de unos á otros pueblos , con atencion al giro general de los correos ; y no sucediendo así , por dónde serian mejor dirigidas.

Si en alguno ó algunos pueblos está la llave de la valija en poder de las justicias, interviniendo estas en la distribucion y direccion de las cartas.

Y suponiendo que deba establecerse de nuevo algun conductor ó estafetero , qué estipendio deberá asignársele con proporcion á su trabajo y á las circunstancias locales.

No es necesario que V. extienda un informe difuso sobre cada particular , bastando que forme una sola relacion de todos los pueblos de su partido , en que se verifique alguno de los casos expresados ; y que sobre cada uno diga V. lo que ocurra , fundando en breves razones lo que propusiere , sin pasar por ningun motivo á tomar por sí providencia alguna.

Pero me dará V. aviso de haber recibido esta Real orden y de quedar en cumplirla con brevedad y exáctitud , pues interesa en ello la causa pública.

Dios guarde á V. muchos años , como deseo. S. Ildefonso á 20 de Setiembre de 1784.

Real Cédula de S. M. de 31 de Agosto de este año , por la qual conforme á lo resuelto por el Consejo en decreto de 23 de Junio de dicho año , consultado en 30 del propio mes en razon de la ereccion de una nueva Sociedad económica en la villa de Requena con los estatutos dispuestos para su gobierno , se sirvió S. M. aprobarlos , y admitir dicho cuerpo baxo de su soberana proteccion.

En la Extraccion de la Real Lotería , executada el Sábado 25 del corriente , salieron los números 32 , 62 , 8 , 65 y 76 ; y con ellos han ganado los jugadores 322,490 rs. vn.

El Sábado 7 del próximo mes de Octubre deberán ponerse en el oficio de Correo de esta Corte las cartas para Montevideo , Buenos-Ayres, Lima , Provincias del Perú y Chile ; dirigiéndose esta correspondencia al puerto de la Coruña , de donde saldrá en el paquebot correo , que se despachará el dia 15 de dicho Octubre.

El pecador arrepentido. Poéma místico con la version parafrástica del Salmo 50: su autor el Abate Villarroel. Se hallará en casa de Mafeo carrera de S. Gerónimo , y en las Librerías de S. Martin calle de la Montera , y de Blanco calle de la Concepcion Gerónima. Su precio 3 rs.

Oracion gratulatoria al feliz nacimiento de los Serenísimos Infantes gemelos D. Carlos y D. Felipe , y á la gloriosa paz ajustada con la nacion Británica. Díxola D. Felipe Paradela Beneficiado de Preste , y Cura mas antiguo de la Parroquial de Sta. Cruz de la Ciudad de Medina de Rioseco en la fiesta de accion de gracias , que celebró esta el dia 26 de Diciembre de 83. Se hallará en la Librería de Juan Antonio Luna calle de la Montera. Su precio 3 rs.